

UNOMANAGEMENT S.A

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "UNOMANAGEMENT S.A."

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de abril del 2018, siendo las 14H30, a través de conexión en internet (Skype); se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionista de la compañía "**UNOMANAGEMENT S.A.**", en su domicilio ubicado en las calles 18 de Septiembre E7-26 Y Av. 6 de Diciembre Edif. 6 de Diciembre- Piso: 8 –Oficina: 82 de esta ciudad de Quito. Preside la Junta el Señor DRA. REBECA TRINIDAD PRADO VERDUGA **en calidad de Presidente**, y como secretaria la señora DRA. MARIA GABRIELA ESPINOSA PRADO.

Se procede a dar lectura a la convocatoria que textualmente manifiesta lo siguiente:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "UNOMANAGEMENT S.A."

De conformidad en el Estatuto Social y la ley de Compañías se convoca a los señores accionistas de la compañía "UNOMANAGEMENT S.A.", a la sesión de Junta General Ordinaria a realizarse el 2 de Abril del 2018, a las 14h30 pm, en su domicilio ubicado en las calles 18 de Septiembre E7-26 Y Av. 6 de Diciembre Edif. 6 de Diciembre- Piso: 8 –Oficina: 82 de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- **Conocimiento y aprobación del Informe de Actividades del año 2017 por parte de la Señora Gerente General, e informe de Comisario Provisional de la empresa;**

- **Aprobación de Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y Cambio de Patrimonio de la COMPAÑIA “UNOMANAGEMENT S.A.” e informe de comisario, año 2017**

Quito, D.M. Marzo 20 del 2018

LA DIRECTIVA

Están presentes a la Junta los siguientes accionistas, a través de internet (Skype):

El señor JUAN PABLO ESPINOSA PRADO, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, propietaria de (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, equivalentes a un (320) votos.

El señor JUAN PABLO ESPINOSA PRADO, representando a través de poder especial elevado a Escritura Pública el 10 de noviembre del 2009, en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito del Dr. Fernando Polo Elmir (entrega una copia), al señor **DAVID ROGER LENAHAN**, de nacionalidad estadounidense, por sus propios y personales derechos, propietario de (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, equivalentes a un (320) votos.

La señora MARIA GABRIELA ESPINOSA PRADO, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietaria de (160) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, equivalentes a un (160) votos.

Se debe destacar que la doctora REBECA TRINIDAD PRADO VERDUGA, tiene un poder Notariado para representarle al señor JUAN PABLO ESPINOSA PRADO, en las decisiones que correspondan.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente continuar con la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas.

Preside la Junta, la señora doctora REBECA TRINIDAD PRADO VERDUGA, y actúa como secretaria, la señora doctora MARIA GABRIELA ESPINOSA PRADO.

Por secretaria se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la compañía "UNOMANAGEMENT S.A.", por la cual queda instalada legalmente la Junta.

Posteriormente.

La señora Presidente de la Junta, señora doctora REBECA TRINIDAD PRADO VERDUGA, toma la palabra; y. como Gerente General de la "COMPAÑIA UNOMANAGEMENT S.A.", procede a dar lectura a su INFORME DE ACTIVIDADES DE GERENTE DE LA COMPAÑIA UNOMANAGEMENT S.A. año 2016, en el mismo que entre otras cosas presenta información resumida de los estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y Cambio de Patrimonio. Además da lectura al informe de la Comisario provisional año 2016; los informes y Estados son conocidos, aceptado y aprobados unánimemente.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 15:h30 (3:30 pm), la Presidenta de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del acta una copia del informe presentado por el señor gerente de la empresa "COMPAÑIA UNOMANAGEMENT S.A., la firma física de la presente acta con los asistentes se lo debe realizar de a la brevedad posible.

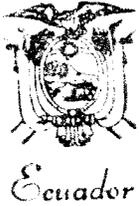
Se reinstala la Junta a las 16:h30 (4:30 pm), con el mismo quórum original, se da lectura de este documento, el mismo que es aprobado por todos los accionistas asistentes, que es el ciento por ciento (100%) del capital pagado de la compañía.

Por no haber más que tratar, se levanta la sesión de Junta General Ordinaria los Accionistas de Compañía UNOMANAGEMENT S.A., a las 16:h40 (4:40 pm);
Firmando en fe y conforme.

Rebeca de Espinosa
Dra. Rebeca T. Prado Verduga.
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Rebeca de Espinosa
P Dra. María G. Espinosa Prado
SECRETARIA

Rebeca de Espinosa
P Sr. Juan Pablo Espinosa Prado
ACCIONISTA



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER GENERAL

Otorgado Por:

JUAN PABLO ESPINOSA PRADO

A favor de:

REBECA PRADO VERDUGA

El:

Parroquia: 21 DE JUNIO DEL 2013

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a 21 DE JUNIO DEL 2013

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 2013-17-01-27-P19020

PODER GENERAL

JUAN PABLO ESPINOSA PRADO

a favor de:

REBECA PRADO VERDUGA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno (21) de junio del año dos mil trece, a las quince horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor Juan Pablo Espinosa Prado, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y cédula que se presenta; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor Juan Pablo Espinosa Prado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, dos, seis, cinco, nueve, siete, nueve, uno, siete, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

semipúblicos y privados del país que a continuación se enumeran, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: Agencia Nacional de Tránsito, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Notarías Públicas, Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, Municipios, Empresas Públicas y en general todos los organismos públicos o semipúblicos y privados del país. Ocho.- Está facultada también para girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, y en general todo aquello que constituya título ejecutivo, para que los acepte o endose, los acepte o proteste, en todo caso está facultada para suscribir escrituras públicas y todo otro acto, convenio o instrumento público o privado, exigibles para la realización de las gestiones encomendadas en este mandato. Nueve.- Podrá de igual forma en mi nombre en representación intervenir y realizar todos los actos, trámites y trámites necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y/o BIESS con el fin de obtener créditos, presentar solicitudes y en general solicite los fondos de reserva, préstamos hipotecarios y quirografarios, y otros beneficios que pueda conceder o conceda el BIESS a mi nombre, con este propósito podrá



Ab. Maria Laura Delgado Viteri
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada)

Razón: En mi calidad de **NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)**, **AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI** MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG, certifico: que revisados los protocolos de la Notaría Vigésima Séptima, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz **DEL PODER GENERAL** otorgada por **JUAN PABLO ESPINOSA PRADO**, a favor de **REBECA PRADO VERDUGA**, de fecha 21 de junio del 2013, el mismo que **NO** se encuentra **REVOCADO**, Quito, siete de marzo del dos mil diecisiete.

ML

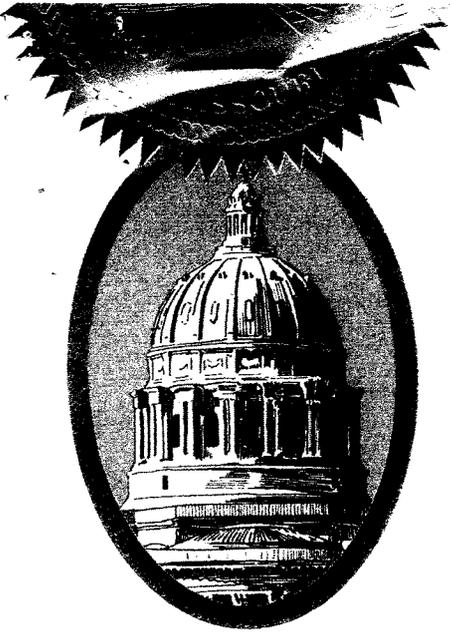


Ab. Maria Laura Delgado Viteri
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito
(Encargada)



NOTARÍA 27
Cantón Quito - Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. Republica del Salvador N.35-146 y Suquia Edif. Primas Norte (8 piso)
Telf.: 2460-668/260902



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document
has been signed by **HEATHER BALDI**
3. Acting in the Capacity of **NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI**
4. Bears the seal/stamp of **HEATHER BALDI - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI**

Certified

5. at Jefferson City, Missouri
6. The 20TH Day of JANUARY, 2016
7. by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 289238
9. Seal-Stamp
10. Signature:



Secretary of State

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un PODER GENERAL, dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparece la señora MARIA GABRIELA ESPINOSA PRADO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, cero, cero, tres nueve cero seis cuatro, de estado civil divorciada, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "PODERDANTE", quien en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento a la señora REBECA TRINIDAD PRADO VERDUGA, con cedula de ciudadanía número: uno siete cero cuatro cinco uno dos cuatro nueve ocho, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIA" o "APODERADA"

SEGUNDA.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA pues más bien las ejemplifica: Uno.- Que en mi nombre y representación y en la forma más amplia y suficiente la MANDATARIA podrán comprar, ceder, subrogar, hipotecar, cancelar hipotecas, permutar, aceptar donaciones, dar en prenda o garantía fianza o anticresis, arrendar o cualquier otra forma de adquirir o transferir el dominio en mis bienes permitidas por las leyes ecuatorianas, determinar linderos, cabidas o alícuotas, suscribiendo las correspondientes escrituras públicas de compraventa, escrituras públicas modificatorias o aclaratorias de ser el caso y facultar la inscripción en los registros de la propiedad correspondientes, Queda también facultada mi apoderada para que pague mis deudas y todo gasto o impuesto relativo a los bienes que administre.

TERCERA.- Mis bienes la MANDATARIA puede otorgar recibos, suscribir los contratos respectivos y desahuciar inquilinos por los motivos legales así como realizar los trámites que tengan que ver con las reparaciones o reconstrucciones.

CUARTA - Podrá además declarar y pagar los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, impuesto predial y en general pagar todos los impuestos y tributos que me correspondan de conformidad con las leyes del Ecuador, en consecuencia, mis apoderadas quedan facultadas para obtener mi Registro Único de Contribuyentes, renovarlo, actualizarlo, suspenderlo o hacer cualquier cambio necesario o proceda a cerrarlo, disponer la impresión de las facturas que sean necesarias y en general podrá suscribir todo escrito, solicitud o formulario que le sea requerido por la autoridad tributaria competente.

QUINTA .- Está igualmente facultada para abrir o cerrar cuentas bancarias, corrientes, libretas de ahorro, cuentas financieras especiales, certificados de depósito o cualquier título de valor o de crédito en bancos, mutualistas, cooperativas, asociaciones y entidades de crédito y vivienda, y en general en cualquier institución del sistema financiero

... a realizar toda clase de trámites ante los organismos públicos...
...ados del país que a continuación se enumeran, sin que la enumeración
...es de la mandataria, pues más bien las ejemplifica: Agencia Nacional de Tránsito,
...entas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, Secretaria Nacional de Educa
... Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-, Instituto Ecuatoriano de Crédito Educa
... Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Superintendencia de Bancos y Se
... Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Notarías Públicas, Registros de la
... Propiedad, Registros Mercantiles, Municipios, Empresas Públicas y en general todos los organismos
... públicos o semipúblicos y privados del país.

SÉPTIMA. - Está facultada también para cobrar letras de cambio, pagarés, y en general todo aquello que constituya título ejecutivo, para que los ceda o endose, los acepte o proteste, en todo caso está ampliamente facultada para suscribir escrituras públicas y todo otro acto, convenio o instrumento público o privado, exigibles para la realización de las gestiones encomendadas en este mandato.

OCTAVA.- Podrá la MANDATARIA en forma expresa rendir, exigir y aprobar cuentas; realizar giros devolución de divisas y retirar envíos, tramitar, obtener y retirar el Record Policial, Patente Municipal, etc.

NOVENA.- Solicitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) cambiar las líneas telefónicas, anular o cancelar planes, como también en la Telefonía Móvil Claro de ser el caso modificar planes o cancelar líneas telefónicas e internet

DECIMA.- Realizar Transferencias Bancarias internacionales y nacionales.

DECIMO PRIMERA.- Que en mi nombre y representación y en la forma más amplia y suficiente la MANDATARIA podrán, vender, ceder, vehiculos; realizar todo lo concerniente a la venta en la Agencia Nacional de Transito, como en el Servicio de Rentas Internas, anular seguros de vehícul

DÉCIMO SEGUNDA.- Queda facultada para que a mi nombre y representación puedan solicitar el MINISTERIO DE EDUCACION, los reportes de notas de los años escolares de mis hijos NICOLAS FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, GABRIELA DOMENICA OCAMPO GUZMAN y KARLA ISABELLA OCAMPO GUZMAN.

DECIMO TERCERA.- Solicitar en la Dirección Nacional de Migración, los movimientos migratorios correspondientes a mi persona como de mis hijos NICOLAS FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, GABRIELA DOMENICA OCAMPO GUZMAN y KARLA ISABELLA OCAMPO GUZMAN.-

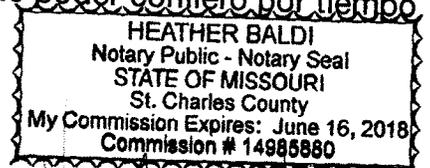
DECIMO CUARTA.- Solicite la devolución de Gastos hospitalarios al seguro de salud Coca Barriga de mis hijos NICOLAS FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, GABRIELA DOMENICA OCAMPO GUZMAN y KARLA ISABELLA OCAMPO GUZMAN.

DÉCIMO QUINTA.- Representarme legal o extrajudicialmente en cualquier litigio penal, civil, mercantil tributario, centros de mediación para defensa de mis intereses. Presentar cualquier escrito sea necesario ante fiscalía, juzgados, tribunales, cortes, etc. Dieciocho.- Este poder confiero por tiempo indefinido.

...rvase señor notario incorporar las demás cláusulas de estilo.-

ra. Gabriela Espinosa
710039064

State of Missouri
County of St. Charles



Heather Baldi

Subscribed, sworn to before me this 20th day of June 2018